

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00005094 21 MAYO 2013

Por medio de la cual se adjudica un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa052013

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE (e), según Resolución No. 990 del 13 de febrero de 2013, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 3.2.1.1.8. del decreto 734 de 2012, facultado para celebrar este tipo de contratos según la delegación efectuada en el numeral 6.1 del Manual de Contratación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, adoptado mediante la Resolución No. 8474 del 5 de diciembre de 2012 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, mediante Decreto 101 de 2000, Decreto 1016 de 2000 y Decreto 2741 de 2001, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de Tránsito y Transporte y su infraestructura.

Que mediante documento de estudios y documentos previos el Coordinador del Grupo de Administrativa, en fecha abril de 2013, solicita el inicio del proceso de selección a fin de contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos para todos los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad y de los vehículos que adquiera durante la vigencia del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta las obligaciones genéricas y específicas y los requerimientos técnicos estipulados en la ficha técnica.

Que una vez confeccionados los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta, según lo señalado en el artículo 2.1.1° del decreto 734 de 2012, se dio inicio al proceso de Selección abreviada de Menor cuantía, conforme a lo dispuesto en el literal b) numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Título III, Capítulo I, del Decreto 734 de 2012, artículos 3.2.2.1. y ss del Decreto 734 de 2012.

Que en cumpliendo del artículo 2.2.5° del Decreto 734 de 2012, a partir del día 16 de abril de 2013, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP-, el respetivo Proyecto de Pliego de condiciones del proceso, el aviso de convocatoria, junto con los estudios y documentos previos del proceso de selección.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2° del Decreto 734 de 2012, se ordeno la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía sa052013 mediante 4595 del 25 de abril de 2013, la cual fue publicada en el portal [www.contratos.gov](http://www.contratos.gov). Junto con el pliego definitivo.

21 MAYO 2013

**RESOLUCION No.00005094**

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección de Menor Cuantía sa052013

Que en atención a los estudios previos se ha estimado como presupuesto oficial de la presente contratación así:

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Que de acuerdo al estudio previo realizado por el Grupo Administrativo ha estimado como presupuesto oficial de la presente contratación la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCT/E (\$33.723.727) de, incluido IVA, de los cuales \$28.793.060 corresponden al rubro presupuestal Mantenimiento Equipo de Navegación y Transporte – mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad y \$4.930.667 corresponden al rubro presupuestal Llantas y Accesorios – Llantas para todos los vehículos del parque automotor, de acuerdo a la necesidad y demás tributos, costos y gastos que se generen en la ejecución del contrato, soportados según certificados de disponibilidad presupuestal 18313 y 18213 del 15 de marzo de 2013.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones al mismo.

Que se convocó a MIPYMES no presentándose solicitud para la limitación.

Que conforme al cronograma previsto en fecha 8 de mayo de 2013, se presentaron las siguientes propuestas: PINTUTAX S.A., AUTOS MONGUI SAS, CONSERAUTO JR SAS, PRECAR LTDA, JAKO SAS IMPORTACIONES, UNION TEMPORAL VEHICULOS.

Que mediante memorando de fecha 11 de abril de 2013 se estableció comité evaluador dentro del proceso de selección siendo designado la evaluación financiera a la Dra. Naslly Esperanza Fonseca Granada, la evaluación técnica Govern E. Vergara Arcia, Jefe Grupo Administrativo y la evaluación jurídica deberá adelantarse por la abogada Janeth Sofía Torres Sánchez.

Que fueron evaluadas las propuestas y en el informe inicial se estableció:

PROPONENTE	Evaluación jurídica	Evaluación financiera	Evaluación Técnica
PINTUTAX S.A.	HABILITADOS	Subsanar documentos financieros	CAUSAL DE RECHAZO NO COTIZO TODOS LO ITEMS
AUTOS MONGUI SAS	HABILITADOS	Subsanar documentos financieros	<b>HABILITADO</b>
CONSERAUTO JR SAS	HABILITADOS	Subsanar documentos financieros	REQUERIDO ASPECTO TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA
PRECAR LTDA	HABILITADOS	HABILITADO	No cotizo todos los ITEMS CAUSAL DE RECHAZO
JAKO SAS IMPORTACIONES	HABILITADOS	HABILITADO	CAUSAL DE RECHAZO PROPUESTA SUPERA EL PRESUPUESTO OFICIAL
UNION TEMPORAL VEHICULOS	HABILITADOS	Subsanar documentos financieros	REQUERIDO PARA QUE EXPLIQUE OFERTA ECONOMICA

Que conforme al cronograma del proceso de selección la evaluación fue publicada en el secop [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) por el término de tres (3) días hábiles.

Que dentro del plazo del traslado de la evaluación los proponentes presentaron documentos con el fin de subsanar los requisitos habilitantes, razón por la cual el comité evaluador establece:

PROPONENTE	Evaluación jurídica	Evaluación financiera	Evaluación Técnica
PINTUTAX S.A.	HABILITADO	NO HABILITADO	CAUSAL DE RECHAZO NO COTIZO TODOS LO ITEMS
AUTOS MONGUI SAS	HABILITADO	HABILITADO	<b>HABILITADO</b> PRESENTO EXPLICACIONES AL VALOR DE SU OFERTA
CONSERAUTO JR SAS	HABILITADO	HABILITADO	<b>NO HABILITADO</b> NO PRESENTO LA DOCUMENTACION REQUERIDA RESPECTO AL

21 MAYO 2013

**RESOLUCION No. 00005094**

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección de Menor Cuantía sa052013

			PERSONAL MINIMO REQUERIDO CAUSAL DE RECHAZO NUMERAL 4.1. LITERAL M: Cuando el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en el término previsto por la Ley
PRECAR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	<b>HABILITADO</b> PRESENTO EXPLICACIONES AL VALOR DE SU OFERTA
JAKO SAS IMPORTACIONES	HABILITADO	HABILITADO	CAUSAL DE RECHAZO LITERAL K) DEL MUMERAL 4.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES: k) Cuando el valor de la Propuesta Económica supere el presupuesto oficial.
UNION TEMPORAL VEHICULOS	HABILITADO	HABILITADO	<b>HABILITADO</b> PRESENTO EXPLICACIONES AL VALOR DE SU OFERTA

Que la evaluación ponderación final fue la siguiente:

FACTOR	PUNTAJE	AUTOS MONGUISAS	UNION TEMPORAL VEHICULOS	PRECAR LTDA
QUIEN OFREZCA MENOR VALOR POR EL TOTAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS 6 VEHICULOS DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA	300	\$20.746.100 PUNTAJE 127,15	\$ 8.793.216 PUNTAJE 300	\$32.691.500 PUNTAJE 80,69
QUIEN OFREZCA MAYOR DESCUENTO EN REPUESTOS Y MANO DE OBRA POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO	300	0	51% PUNTAJE 300	30% PUNTAJE 176
UBICACIÓN GEOGRAFICA MÁS CERCANA A LA SEDE PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA.	200	Carrera 23 N° 8-62 200 PUNTOS	Carrera 57 N° 72-06 200 puntos	Carrera 53 N° 70-48 200 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100	100	100
BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES	100	PEQUEÑA EMPRESA 60 PUNTOS	U.T MICROEMPRESA Y MEDIANA EMPRESA 30 PUNTOS	MICROEMPRESA 100 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>487,15</b>	<b>930</b>	<b>556,69</b>

Que el Comité Evaluador sugiere al ordenador del gasto el primer orden de elegibilidad a la UNION TEMPORAL VEHICULOS, siendo integrada por ELECTRIPESADOS LTDA NIT 811.029.414-4 y por COMSERAUTO SAS NIT 900.542.932-1, representada legalmente por Sergio Nicolas Rodríguez Márquez C.C. 80.205.602 de Bogotá

Que en atención a la recomendación efectuada por el Comité Evaluador designado dentro del proceso de selección sa052013, el ordenador del gasto acoge la misma.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Manual de Contratación, en fecha 20 de mayo de 2013, el Comité de Contratación recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de selección que aquí nos ocupa.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa052013, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD Y DE LOS VEHÍCULOS QUE ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LAS

21 MAYO 2013

**RESOLUCION No.00005094**

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección de Menor Cuantía sa052013

OBLIGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS Y LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTIPULADOS EN LA FICHA TÉCNICA a la UNIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS, siendo integrada por ELECTRIPESADOS LTDA NIT 811.029.414-4 y por COMSERAUTO SAS NIT 900.542.932-1, representada legalmente por Sergio Nicolas Rodríguez Márquez C.C. 80.205.602 de Bogotá, la oferta presentada en fecha 8 de mayo de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los compromisos contractuales que se deriven de este proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Menor Cuantía sa052013, serán cargo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con el Certificado de disponibilidad presupuestal 18313 y 18213 del 15 de marzo de 2013.

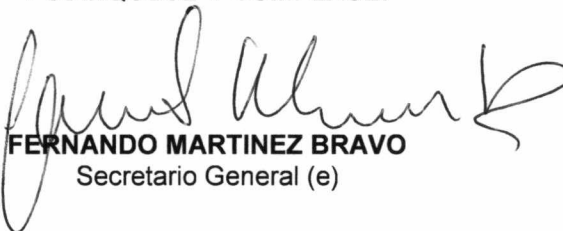
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución se entiende notificada en los términos del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Portal Único de Contratación –SECOP- el presente acto administrativo para que los proponentes no favorecidos conozcan la decisión adoptada en el proceso de selección.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y contra la misma no se procede recursos alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, D.C, a los

21 MAYO 2013

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**  
Secretario General (e)

Proyecto  
  
JANETH SOFIA TORRES SANCHEZ  
Abogada Grupo Contratación